

CIRCULAR No. 1791/86/AMA
R.C. 156/1/86

Montevideo, 7 de octubre de 1986.

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria, en fecha 6 de octubre de 1986, dictó la siguiente resolución:

VISTO: Que en el presente año lectivo el Consejo Directivo Central dispuso reimplantar el dictado de los cursos los días sábados, en los establecimientos liceales;

ATENTO: a los antecedentes existentes (Circular 896) y concordantes.

RESUELVE:

1) Establecer que los funcionarios que actúen en los establecimientos liceales del país, gozarán de receso durante el mes de enero, sin perjuicio del usufructo de las correspondientes licencias anuales reglamentarias.

2) Establecer, asimismo, que el mencionado receso no debe significar el cierre total del liceo, sino que deberá estar habilitado de lunes a viernes, de la hora 9 a la hora 11, con un funcionario administrativo capacitado para evacuar consultas y efectuar todo tipo de tareas inherentes a su cargo.

Saluda a usted atentamente.

Prof. GILBERTO O. VICO
Secretario General